



La justicia
es de todos

Minjusticia

INFORME DE AUDITORÍA SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS
ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO DE
AUTORIZACIÓN PARA CONOCER DE LA
INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE-IPNNC-.

Oficina de
Control
Interno.

Octubre
2021.

 La justicia es de todos	Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
			Versión: 03

1. OBJETIVO

Evaluar y verificar el cumplimiento normativo y procedimental relacionado con la autorización, que otorga el Ministerio de Justicia y del Derecho -en adelante MJD-, para conocer de los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante -en adelante IPNNC-

2. ALCANCE

En el marco del objetivo definido, se evaluará el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría, se tomará como base la información proveniente del grupo de conciliación extrajudicial en derecho, arbitraje y amigable composición -en adelante grupo CEDAAC- de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -en adelante DMASC, los documentos y reportes generados desde el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición -en adelante SICAAC- en relación con el tema de la auditoría y, finalmente, los documentos adjuntos y reportes de trazabilidad existentes en el sistema de gestión documental de la entidad -ePX-.

De la información proveniente del grupo CEDAAC de la DMASC, se encuentra que en el periodo de la auditoría se recibieron diez (10) solicitudes de Centros¹, que pretendían que el MJD les autorice para conocer de la IPNNC, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Datos de la solicitud registrada en SICAAC			
Número	Tipo	Fecha de recepción	Estado
SICAAC21-0000010	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	16 de febrero de 2021	SOLICITUD APROBADA
SICAAC21-0000013	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	25 de febrero de 2021	ARCHIVADA
SICAAC21-0000019	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	03 de abril de 2021	SOLICITUD APROBADA
SICAAC21-0000026	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	04 de junio de 2021	SOLICITUD APROBADA
SICAAC21-0000031	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	10 de junio de 2021	ARCHIVADA
SICAAC21-0000033	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	09 de julio de 2021	SOLICITUD EN RESOLUCIÓN
SICAAC21-0000037	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	16 de julio de 2021	ARCHIVADA
SICAAC21-0000038	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	23 de julio de 2021	SOLICITUD RESULTADO VERIFICACIÓN
SICAAC21-0000039	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	28 de julio de 2021	SOLICITUD RESULTADO VERIFICACIÓN
SICAAC21-0000054	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	31 de agosto de 2021	ENVIADA AL MINISTERIO

Adaptado de la información enviada por el grupo CEDAAC

La muestra, representativa del nivel de cumplimiento, a partir de la cual se elaborarán las conclusiones, hallazgos y recomendaciones se tomará, a criterio del auditor, sobre las cuatro (4) primeras solicitudes, que ya se encuentran resueltas, tres (3) aprobadas y una (1) archivada:

¹ Denominación genérica que comprende los centros de conciliación, los centros de arbitraje y los centros de conciliación y arbitraje y amigable composición.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Muestra			
Número	Tipo	Fecha de recepción	Estado
SICAAC21-0000010	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	16 de febrero de 2021	SOLICITUD APROBADA
SICAAC21-0000013	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	25 de febrero de 2021	ARCHIVADA
SICAAC21-0000019	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	03 de abril de 2021	SOLICITUD APROBADA
SICAAC21-0000026	CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	04 de junio de 2021	SOLICITUD APROBADA

El procedimiento de autorización para conocer de la IPNNC que resuelve el grupo CEDAAC, fue actualizado el 27 de noviembre de 2020, y con sujeción a este se realizará el seguimiento a las solicitudes que han sido elevadas al MJD a través del SICAAC.

Se elaborará un cuadro Excel, donde se consignarán los datos más relevantes encontrados por esta auditoría.

4. CRITERIOS O PARÁMETROS NORMATIVOS

- Constitución Política de Colombia, artículo 116.
- Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia".
- Ley 640 de 2001, "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".
- Decreto 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
- Decreto 1427 de 2017, "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho".
- Procedimiento P-AJ-02 del 27 de noviembre de 2020, versión 1, del Sistema Integrado de Gestión -SIG-.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 ASPECTOS GENERALES

La insolvencia de la persona natural no comerciante -en adelante IPNNC- fue regulada en la Ley 1564 de 2012, y hace parte de los métodos alternativos de resolución de conflictos, constituyéndose en una herramienta eficaz y eficiente para garantizar el acceso a la justicia de la persona natural no comerciante, que se encuentra en mora en sus obligaciones financieras, por incapacidad para cubrir a tiempo todos los pasivos a su cargo.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

El artículo 533 de la Ley 1564 de 2012 informa que la competencia para conocer de los procedimientos de insolvencia² de la persona natural no comerciante será de los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el MJD para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas y las notarías del lugar de domicilio del deudor, que lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos.

A la DMASC, a través del Decreto 1427 del 29 de agosto de 2017, artículo 16, numeral 8, le fue asignada la función de: *“autorizar a los Centros de Conciliación para conocer los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.”*

A través de la Resolución No.685 del 11 de septiembre de 2017, se conformaron los Grupos Internos de Trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio de Justicia y del Derecho, creándose el Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición -Grupo CEDAAC-, adscrito a la DMASC³; asignándole, entre otras, la labor de llevar a cabo los trámites de autorización a los Centros de Conciliación para adelantar el procedimiento de IPNNNC, de acuerdo a los lineamientos definidos por la normatividad vigente.

El grupo misional de conciliación extrajudicial en derecho, arbitraje y amigable composición está conformado por trece (13) profesionales, de los cuales cuatro (4) son abogados, servidores de planta; dos (2) son abogados asesores de libre nombramiento y remoción; y siete (7) son contratistas de servicios profesionales, de los cuales seis (6) son abogados, y uno (1) es el administrador del SICAAC, de profesión ingeniero de sistemas, según se puede ver en la siguiente tabla:

Equipo / Grupo	#	Nombre	Profesión	Vinculación
Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición	1	Jesús Arcángel Alonso Guzmán	Abogado	Carrera administrativa
	2	Manuel Francisco Ospino Rodríguez	Abogado	Carrera administrativa
	3	Gloria Inés Córdoba Rocha	Abogada	Carrera administrativa
	4	Diana Carolina Leal García	Abogada	Periodo de prueba
	5	Gloria Marcela Hoyos Quijano	Abogada	Libre nombramiento y remoción
	6	Ilse Gamero Torres	Abogada	Libre nombramiento y remoción
	7	María Inés Osorio Moreno	Abogada	Contratista
	8	Iván Alberto Rojas Cruz	Ingeniero de Sistemas	Contratista
	9	Diana Paola Corredor Pamplona	Abogada	Contratista
	10	Edgar Ricardo Serrano Navarro	Abogado	Contratista
	11	Paola Andrea Suárez Velásquez	Abogada	Contratista
	12	José Hercilio Garcés Angulo	Abogada	Contratista
	13	Lina María Arboleda Gómez	Abogada	Contratista

Información recibida de la DMASC

²Decreto 1069 de 2015, artículo 2.1.2.1 definiciones. Son los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos privados de la persona natural no comerciante previstos en el título 4 de la sección 3 del libro 3 del código general del proceso y en el capítulo 4 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1069 de 2015.

³ Resolución 685, artículo 14.

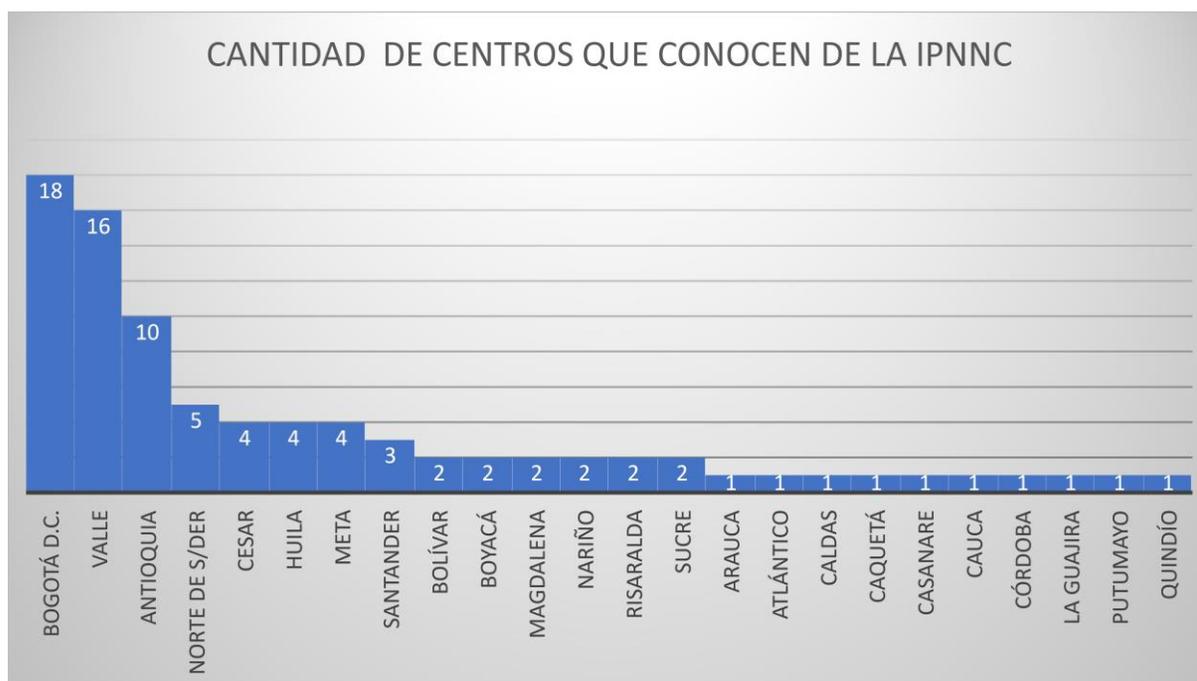
 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Por otro lado, el artículo 7º del Decreto 2677 de 2012, subrogado por el artículo 2.2.4.4.2.4 del Decreto 1069 de 2015, establece los requisitos que deben cumplir los Centros de Conciliación -en adelante Centros- para obtener la autorización por parte de Ministerio de Justicia y del Derecho para conocer de los procedimientos de la IPNNC.

También es importante anotar que el SICAAC⁴ es la herramienta tecnológica administrada por el MJD, en la que los centros y las entidades avaladas, como también los servidores públicos habilitados por Ley para conciliar y los notarios registran la información relacionada con el desarrollo de sus actividades, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente⁵; ese sistema empezó a funcionar a partir de enero del año 2016.

A través del aplicativo SICAAC⁶, se ejerce seguimiento y control de las solicitudes que se tramitan y gestionan para conocer de los procedimientos de la IPNNC. El inicio del trámite de autorización se realiza a través de ese sistema, ingresando al aplicativo con el usuario y contraseña del representante legal de la entidad promotora del centro.⁷

A la fecha, de corte de la auditoria, existen ochenta y seis (86) centros, distribuidos en veinticuatro (24) entes territoriales, que fueron autorizados para conocer de la IPNNC; resaltándose que Bogotá D.C., con dieciocho (18), Valle del Cauca con dieciséis (16) y Antioquia con diez (10), tienen el 51% de los Centros autorizados en el país, para conocer del tema, como se puede ver en la siguiente gráfica:



⁴Es un software para la gestión de la información relacionada con la operación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

⁵Decreto 1069 de 2015, artículo 2.1.2.1 Definiciones.

⁶ <https://www.sicaac.gov.co/Seguridad/Registro>

⁷El grupo CEDAAC de la DMASC ejerce la administración del SICAAC.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

5.2 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.2.1 SUIT y trámite a autorización para conocer de la IPNNC.

Se procede a constatar la inclusión del trámite en el portal SUIT, encontrándose que al consultar el portal SUIT⁸ del DAFP, el trámite de autorización para conocer de la IPNNC no consta en ese sistema, lo que configura para el MJD un presunto incumplimiento del Decreto 19 del 2012, en sus artículos 39 numeral segundo y artículo 40.

Consultando a la DMASC se logra constatar que aunque han existido gestiones⁹ de la DMASC y de la Oficina Asesora de Planeación -OAP- del MJD, para incorporar el trámite en el SUIT, no han sido efectivas en el producto final. Por lo anterior, se recomienda, desde ya establecer un plan de mejoramiento compartido entre la DMASC y la OAP, en el que la meta sea que el trámite de autorización para conocer de la IPNNC se encuentre incorporado, para el año 2022, en el SUIT.

5.2.2 Tiempo del trámite

El procedimiento en su política de operación 6.3 “verificación de requisitos legales” contempla que: d) El Ministerio de Justicia y del Derecho decidirá sobre la solicitud dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a su presentación, dentro de los cuales podrá requerir al centro de conciliación o a la entidad promotora para que complete o adicione la documentación presentada con la solicitud.

En la siguiente tabla se muestra el resultado de la cuenta del número de días que el MJD se tomó para la decisión en cada radicado:

Radicado	Estado	Fecha de recepción	Fecha final	Días de trámite
SICAAC21-0000010	Aprobada	16/02/2021	19/03/2021	32
SICAAC21-0000013	Archivada	25/02/2021	7/05/2021	72
SICAAC21-0000019	Aprobada	3/04/2021	21/06/2021	80
SICAAC21-0000026	Aprobada	4/06/2021	18/08/2021	76

Tres de los trámites sobrepasaron los sesenta días calendario -se debe tener en cuenta que los términos se suspenden al hacer los requerimientos-; se recomienda que se evalúe la posibilidad de hacer un requerimiento a tecnología para que el sistema arroje alarmas automáticas al profesional asignado, cada cierto periodo de tiempo, para que revise las respuestas a los requerimientos o que archive el caso si el Centro no ha aportado los documentos solicitados.

5.2.3 Sistema SICAAC

El objeto de esta auditoría no es hacer una evaluación del funcionamiento o capacidad de almacenamiento del SICAAC, como tampoco de las políticas de seguridad de la información del sistema; pero dado que por ese aplicativo se realizan los trámites de autorización de la IPNNC, es necesario inicialmente hacer un breve análisis del sistema y de la información que arroja a los usuarios internos

⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit>

⁹ La última en el año 2020, y que con ocasión de la auditoría se reactivaron en octubre de 2021.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

o externos, relacionada con el procedimiento auditado del SIG, identificado como P-AJ-02.

Primero, hay que comentar que el sistema permite realizar el trámite en línea, a través de los diferentes módulos del aplicativo, lo cual se encuentra conforme con la reciente Ley 2052 de 2020¹⁰. Ingresando con el usuario y contraseña asignados al rol de “Representante de Entidad Promotora” el usuario puede crear una solicitud de autorización para operar en Insolvencia, cargando en el sistema los documentos necesarios, enviándola por el sistema al MJD, que inmediatamente le asigna un número de solicitud con la fecha de creación de la misma.

El número de solicitud para los diferentes trámites de la DMASC se identifica con el prefijo SICAACXX, según el año, y luego con el radicado de cada solicitud (SICAAC21-0000001). También es importante resaltar que, se comprobó que el sistema SICAAC es interoperable con el sistema de gestión documental de la entidad -ePX-, donde también queda registrada la solicitud, con sus documentos anexos, así como también las valoraciones que ejecuta el Ministerio a través de la respuesta asociada para cada solicitud, llamada VAL en el gestor documental.

La OCI reconoce la interoperabilidad, que permite asegurar los documentos que soportan las actuaciones de los trámites de la DMASC en el ePX, permitiendo que los más importantes, se encuentren redundantes en los repositorios digitales de los dos sistemas de información, y que se pueda conformar el expediente electrónico en el gestor documental¹¹, como también que en caso de falla del sistema SICAAC, los usuarios radiquen a través del sistema ePX. Se recomienda consultar a la Dirección de Tecnología la opción de que cada vez que el profesional a cargo del trámite efectúe algún cambio en el estado del trámite, se le envíe al centro solicitante un correo por el ePX informándole de tal situación.

También se constató que el SICAAC no tiene un módulo de auditoría, para efectuar las labores de seguimiento con una perspectiva independiente a la del administrador del sistema en el MJD, que sería importante como un desarrollo posterior, más aún cuando es un sistema de información que soporta actividades misionales. Desde ese probable módulo se podrían monitorear y establecer reportes de trazabilidad, de las diferentes interacciones que ejecutan los intervinientes, así como obtener reportes de seguimiento en tiempo real, sobre la actividad de un usuario en el sistema, en este caso las relacionadas con la autorización para conocer de la insolvencia. Se recomienda a la DMASC, consultar a la Dirección de Tecnología la posibilidad técnica de efectuar ese desarrollo.

Estados de las solicitudes según el aplicativo SICAAC y el procedimiento P-AJ-02 del 27 de noviembre de 2020, versión 1, del Sistema Integrado de Gestión -SIG-

A continuación se realiza un comparativo entre los estados en que puede estar una solicitud radicada, según el tutorial de ayuda en línea¹² del SICAAC, y lo que informa el procedimiento del SIG; dando las definiciones contenidas en cada uno:

¹⁰ Por medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones

¹¹ Que aún se encuentra pendiente por desarrollar

¹²https://www.sicaac.gov.co/Ayuda/AyudaEnLinea/autorizacion_para_conciliacion_en_insolvencia.htm?ms=AAAA&st=MA%3D%3D&sct=MzAw&mw=NjUw

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

ESTADO SEGÚN PROCEDIMIENTO	ESTADO SEGÚN SICAAC
Enviada al Ministerio: Solicitud diligenciada en su totalidad y recién radicada en el SICAAC.	Enviada al Ministerio: Cuando la solicitud ha sido diligenciada en su totalidad y se ha remitido al Ministerio para su revisión pulsando el botón ubicado en la última pestaña de la vista de creación.
En revisión: Recepción de la solicitud e inicio de la revisión por parte del Ministerio.	En revisión: Cuando minjusticia recibe la solicitud y procede a revisarla detalladamente.
Realizar correcciones: Envío de observaciones o correcciones a la entidad promotora para que sean subsanados.	Realizar correcciones: Cuando el Ministerio realiza alguna observación o corrección y ha remitido la solicitud de vuelta para que el representante de la entidad promotora haga los cambios respectivos.
Atendiendo observaciones: Revisión de observaciones por parte de la entidad promotora.	Atendiendo observaciones: Cuando la solicitud es recibida por el representante de la entidad promotora y este se encuentra editándola y/o complementándola de acuerdo a las observaciones.
Revisión de verificación: Envío al MJD las observaciones o correcciones subsanadas por parte de la entidad promotora.	Revisión de verificación: Cuando el representante de la entidad promotora reenvía la solicitud al Ministerio con las correcciones aplicadas y este la recibe para hacer una segunda revisión de verificación.
Archivada: No se recibió respuesta a los requerimientos; vencimiento de los términos establecidos; desistimiento por parte del solicitante.	Archivada: Cuando la solicitud ha sido rechazada o hay desistimiento por parte del solicitante y se procede a su archivo.
Aprobada: Cumplimiento de los requisitos legales y se adjunta en el sistema la resolución de autorización.	Aprobada: Cuando el Ministerio termina de verificar las correcciones y admite o avala la solicitud.
Rechazada: No cumplimiento de los requisitos legales; no subsana los requerimientos; clasificación errónea de la solicitud; solicitud duplicada.	Rechazada: Cuando el Ministerio termina de verificar las correcciones y no admite la solicitud dado que no cumple con los requisitos y/o no subsana los requerimientos hechos.

Se constata que los estados de las solicitudes significan lo mismo, palabras más o palabras menos, respecto de las contenidas en el procedimiento, y lo que dice el tutorial del sistema de información. Ahora, se procede a verificar los estados que son informados por el sistema SICAAC en las cuatro (4) solicitudes, que constituyen la muestra a revisar en el periodo de la auditoría, y se encontraron los siguientes estados, en la columna estado detallado, con el comentario OCI a la derecha:

Número	Estado detallado	Comentario
SICAAC21-0000010	SOLICITUD APROBADA	Es concordante con el estado del procedimiento y del tutorial
SICAAC21-0000013	ARCHIVADA	Es concordante con el estado del procedimiento y del tutorial
SICAAC21-0000019	SOLICITUD APROBADA	Es concordante con el estado del procedimiento y del tutorial
SICAAC21-0000026	SOLICITUD RESULTADO VERIFICACIÓN	El estado no es concordante con los definidos en el procedimiento o en el tutorial del sistema SICAAC; debería corresponder al estado en "revisión de verificación" a cargo del MJD; se recomienda revisar la parametrización del sistema y adecuar a los estados definidos de antemano en el procedimiento.

Estados que informa el sistema, al 13 de octubre de 2021

Se concluye que son concordantes, salvo para el radicado SICAAC21-0000026, en cuyo estado informa el sistema: "solicitud resultado verificación", lo cual no corresponde con el nombre establecido en el procedimiento, que es "revisión de verificación". Se recomienda adecuar en el procedimiento los estados parametrizados que informa el sistema, o establecer en el sistema los definidos en el procedimiento P-AJ-02, versión 1, del 27 de noviembre de 2020, que se muestran en la siguiente imagen:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Enviada al Ministerio	En revisión	Realizar correcciones	Atendiendo observaciones	Revisión de verificación	Archivada	Rechazada	Aprobada
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud diligenciada en su totalidad y recién radicada en el SICAAC 	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de la solicitud e inicio de la revisión por parte del Ministerio 	<ul style="list-style-type: none"> Envío de observaciones o correcciones a la entidad promotora para que sean subsanados 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de observaciones por parte de la entidad promotora 	<ul style="list-style-type: none"> Envío al MJD las observaciones o correcciones subsanadas por parte de la entidad promotora 	<ul style="list-style-type: none"> No se recibió respuesta a los requerimientos. Vencimiento de los términos establecidos. Desistimiento por parte del solicitante. 	<ul style="list-style-type: none"> No cumplimiento de los requisitos legales. No subsana los requerimientos. Clasificación errónea de la solicitud. Solicitud duplicada. 	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los requisitos legales y se adjunta en el sistema la resolución de autorización.

Módulo solicitudes- asignación de solicitudes insolvencia

INICIO	ENTIDADES	SOLICITUDES	OPERADORES	CASOS	CONTROL	DOCUMENTOS	REPORTES Y DIRECTORIOS	AYUDA	MECANISMOS	🔍
Solicitudes Pendientes		Asignación de Solicitudes		Autorización		Inicio / Solicitudes / Carga Resolución Autorización				

Esta auditoría procede a consultar el sistema SICAAC en el módulo de solicitudes asignación de solicitudes a funcionarios del Ministerio¹³, descargándose el archivo Excel asociado. Se encuentra que en el archivo de asignación de solicitudes, se puede determinar que quince (15), hasta la fecha de corte, corresponden al tipo de “Autorización para conciliación en insolvencia”, como se muestra a continuación:

Datos de la Solicitud		Datos de la Asignación		
Número	Tipo	Tipo Asignación	Fecha Asignación	Días en Trámite
SICAAC20-0000036	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	01 de abril de 2020	396
SICAAC20-0000052	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	26 de mayo de 2020	357
SICAAC20-0000080	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	REASIGNADO	01 de septiembre de 2020	287
SICAAC20-0000088	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	16 de septiembre de 2020	276
SICAAC20-0000089	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	17 de septiembre de 2020	277
SICAAC20-0000091	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	17 de septiembre de 2020	277
SICAAC20-0000090	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	REASIGNADO	17 de septiembre de 2020	277
SICAAC20-0000100	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	22 de octubre de 2020	252
SICAAC20-0000118	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	17 de noviembre de 2020	232

¹³ Que están a cargo del trámite

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Datos de la Solicitud		Datos de la Asignación		
Número	Tipo	Tipo Asignación	Fecha Asignación	Días en Trámite
SICAAC20-0000120	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	17 de noviembre de 2020	232
SICAAC21-0000026	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	04 de junio de 2021	91
SICAAC21-0000031	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	10 de junio de 2021	87
SICAAC21-0000038	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	23 de julio de 2021	56
SICAAC21-0000039	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	28 de julio de 2021	51
SICAAC21-0000054	AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA	ASIGNADO	31 de agosto de 2021	27

Tomado del sistema SICAAC, el día 6 de octubre de 2021

Se determina que, de las quince (15) solicitudes existentes en el sistema, diez (10) presentan, según lo que informa el aplicativo, más de doscientos (200) días en trámite¹⁴; cinco (5) se encuentran en el periodo de la auditoría y estarían siendo atendidas con el nuevo procedimiento

Esta auditoría procedió a verificar las solicitudes SICAAC que presentan más de doscientos días en trámite, y aunque están fuera del periodo de la auditoría, son datos no consistentes; encontrando que en todas existió alguna actuación del MJD, pero aún no han sido descargadas del sistema, como se puede ver en el siguiente cuadro:

RADICADO	TIPO DE ASIGNACIÓN	DIAS EN TRÁMITE	ESTADO
SICAAC20-0000036	ASIGNADO	396	SOLICITUD RECHAZADA
SICAAC20-0000052	ASIGNADO	357	SOLICITUD RECHAZADA
SICAAC20-0000080	REASIGNADO	287	SOLICITUD APROBADA
SICAAC20-0000088	ASIGNADO	276	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
SICAAC20-0000089	ASIGNADO	277	SOLICITUD RECHAZADA
SICAAC20-0000091	ASIGNADO	277	SOLICITUD RECHAZADA
SICAAC20-0000090	REASIGNADO	277	REALIZAR CORRECCIONES
SICAAC20-0000100	ASIGNADO	252	REALIZAR CORRECCIONES
SICAAC20-0000118	ASIGNADO	232	REALIZAR CORRECCIONES
SICAAC20-0000120	ASIGNADO	232	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Elaboración OCI a partir de los datos extraídos del SICAAC el día 6 de octubre de 2021.

Se recomienda al administrador del sistema, revisar y recordar a los profesionales encargados del trámite que deben dar fin a la actuación en el sistema, para depurar la información de los registros de entrada, que aún aparecen en el módulo

¹⁴ Aunque no corresponden al alcance de la auditoría, pues son del año 2020, son datos no consistentes que se encuentran y que se recomienda depurar.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

solicitudes -asignación de solicitudes insolvencia-, que informan más de 200 días de trámite; pues no es correcta la información mostrada.

Para lo anterior, se recomienda actualizar o depurar el estado de esos registros en el módulo de solicitudes -asignaciones- del SICAAC, sea que la actuación se encuentre archivada o aprobada, y que no deberían aparecer asignadas o reasignadas, afectando, hacia arriba, la carga que tiene el servidor o contratista que conoció de esa solicitud.

5.2.4 Revisión de requisitos legales y procedimentales para la muestra

Antes de abordar la muestra seleccionada, y como el nuevo procedimiento está vigente, a partir de diciembre de 2020, para las solicitudes de IPNNC, la OCI constatará que en el procedimiento y sus formatos se chequeen todos los requisitos legales que se deben validar en esta clase de autorización:

CRITERIO LEGAL	COMENTARIO OCI DEL PROCEDIMIENTO P-AJ-02 Y FORMATOS
Decreto 1069 de 2015. Título 4 Capítulo 4 Artículo 2.2.4.4.2.4. Los Centros de Conciliación interesados en recibir autorización para conocer de los Procedimientos de Insolvencia deberán presentar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud en tal sentido suscrita por el representante legal de la Entidad Promotora del centro (...)	Se observa que en las actividades del procedimiento se tiene previsto el chequeo de cada uno de los seis requisitos, de orden legal, que contempla el Decreto 1069 de 2015. En virtud de lo anterior, el profesional a cargo del radicado, impulsa -en conjunto con cada uno de los demás intervinientes responsables (coordinador del grupo CEDAAC, Director de DMASC, administrador del SICAAC, representante legal del Centro)- todas las actividades, hasta otorgar la autorización para conocer de la IPNNC o la negación de la misma, con su correspondiente acto administrativo, y en tal sentido, se debe dejar constancia firmada, por los responsables de la verificación y la revisión, en el formato establecido F-AJ-02-01 -Verificación de requisitos legales- y culminando con la firma, en caso de ser autorizado el Centro, del formato F-AJ-02-02 -constancia del ejecutoria del acto administrativo de autorización-. También se observa que como última actividad, se conforma el expediente, y se incorpora en el repositorio digital de documentos del programa.
Decreto 1069 de 2015. Título 4, Capítulo 4, literal d, artículo 2.2.4.4.2.4. Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas.	
Decreto 1069 de 2015. Título 4, Capítulo 4, literal e, artículo 2.2.4.4.2.4. Propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en la normativa vigente.	
Decreto 1069 de 2015, literal a, artículo 2.2.4.4.2.4. Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y que dicha autorización no haya sido revocada.	
Decreto 1069 de 2015, literal b, artículo 2.2.4.4.2.4. Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación.	
Decreto 1069 de 2015, literal c, artículo 2.2.4.4.2.4. No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3) años.	

A continuación los cuadros de revisión, para la muestra establecida:

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

SICAAC21-0000010																								
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI																				
	SI	PARCIAL	NO																					
1. Registrar en el SICAAC la solicitud y adjuntar los anexos	X			Se constató que se registra en el SICAAC la solicitud y se adjuntaron los anexos de la autorización para conocer de la IPNNC; fue radicada el 16 de febrero de 2021 a las 11:10 am, por el Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición de la fundación Liborio Mejía sede Bogotá. NIT 900204014. Código 1451. Se observan en el radicado los anexos: Carta y certificado del Representante Legal, las salas de audiencias, y el proyecto del reglamento, que consta de 89 artículos.																				
2. Gestionar la certificación de verificación de requisitos	X			Verificando el sistema ePX, se encuentra la certificación MJD-CER21-0001283 del 19 de febrero de 2021, la cual es elaborada por el administrador del SICAAC, revisada por el coordinador del grupo y aprobada por el director de MASC, en la que se certifica que el centro tiene autorización vigente tres años antes de la radicación; por otra parte, tramitó 122 casos de conciliación del 16/02/2018 al 16/02/2021 y no ha sido objeto de sanción alguna por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se observa que la certificación no está asociada en el ePX al radicado SICAAC21-0000010. Se recomienda asociar, en el gestor documental, todos los documentos que hacen parte del trámite, para posteriormente en ese mismo sistema, al finalizar la actuación, hacer la revisión de la lista de chequeo, con el fin de conformar el expediente electrónico de ese radicado.																				
3. Verificar el cumplimiento de requisitos legales		X		Se constata que el profesional a cargo de la actuación, -con los documentos aportados por el solicitante y con la certificación CER21-0001283-, verificó el cumplimiento de los requisitos legales; sin embargo, se anota que no diligenció el formato autorizado F-AJ-P-02-01 de verificación de requisitos legales, sino otro formato -no vigente- de código No.10 F-ANAJ-06-02, que además se encuentra en un Word modificable, que no es seguro. En su momento la solicitud se encontraba en el sistema en estado "EN REVISIÓN".																				
4. Elaborar requerimiento	X			En esta solicitud no se realizaron requerimientos.																				
5. Elaborar proyecto de resolución de autorización		X		<p>No se observan la salida esperada, el formato F-AJ-P-02-01 diligenciado y firmado por el abogado asignado, y respecto al proyecto de Resolución, se constatan correos - del 22 de febrero, 26 de febrero, 1 de marzo- en los que se aprueba el proyecto de Resolución entre el responsable del trámite, el coordinador y el director. La actividad dice: "Cumplidos los requisitos legales, el profesional responsable de atender el trámite diligencia y firma el formato F-AJ-P-02-01 de verificación de requisitos legales, elabora el proyecto de resolución de autorización para conocer de los procedimientos de IPNNC (...)".</p> <p>Se aclara que entre los documentos revisados en SICAAC, en ePX y aportados por la DMASC en el expediente, se encontraron dos formatos diferentes: El documento formato de valoración que arroja el SICAAC, identificado como formato No.10 F-ANAJ-06-02 -anexo en el ePX-, y el formato descrito como "formato No.2 , verificación de requisitos legales" de código F-ANAJ-06-02 -anexo en los documentos entregados por la DMASC-, que no es el del procedimiento, que se encuentra en un Word modificable -debiendo constar en un pdf-, indicando fecha de diligenciamiento el 22 de febrero de 2021.</p> <p>Se concluye aquí para este radicado: 1. No se utilizó por el profesional a cargo de la actuación el formato establecido F-AJ-P-02-01 "formato de requisitos legales". 2. No se encuentra parametrizado en el sistema SICAAC el formato establecido en el procedimiento. En este orden, se recomienda adelantar la acción de mejora conducente a que se socialice a los servidores y contratistas a cargo del trámite en el procedimiento vigente, tanto como que se adelanten las acciones para que se parametrize en el sistema SICAAC el formato vigente.</p> <div style="text-align: center;"> <p>FORMATO No. 10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL MECANISMO CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>REQUISITO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DOCUMENTO SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>IMÁGENES DE SALAS DE AUDIENCIAS</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>Con base en la solicitud el Ministerio de Justicia y del Derecho decide: APROBADA</p> <p>¿Fueron subsanados los requerimientos? SI: X NO:</p> <p>Resolución de Archivo NO APLICA</p> <p>Resolución de Autorización 253</p> <p>Verificó EDGAR RICARDO SERRANO NAVARRO</p> <p>C.C 79556307</p> </div>	#	REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIÓN	1	DOCUMENTO SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA	X			2	IMÁGENES DE SALAS DE AUDIENCIAS	X			3	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO	X		
#	REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIÓN																				
1	DOCUMENTO SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA	X																						
2	IMÁGENES DE SALAS DE AUDIENCIAS	X																						
3	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO	X																						
6. Revisar proyecto de resolución de autorización	X			Se pudieron constatar los correos -nombrados en la actividad cinco- en los que se denota la gestión revisión de la Resolución.																				
7. Aprobar y firmar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa que la Resolución de autorización para conocer de la IPNNC fue elaborada por Edgar Ricardo Serrano, revisada por el coordinador del Grupo, firmada y aprobada por el director de la DMASC, el 19 de marzo de 2021.																				
8. Numerar y fechar el proyecto de resolución de	X			Se observa que la Resolución de autorización es la 0253 del 19 de marzo 2021 y se encuentra firmada por el director.																				

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

SICAAC21-0000010				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
autorización firmado				
9. Aprobar la solicitud en el SICAAC y adjuntar la resolución de autorización	X			Se constata que en el sistema SICAAC y en el ePX se encuentra entre sus documentos la Resolución 0253 del 19 de marzo 2021, por la cual se autoriza al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía - Sede Bogotá-, para conocer de los procedimientos de la IPNNC.
10. Resolver recursos legales	X			No existieron recursos
11. Expedir constancia de ejecutoria y conformar el expediente digital		X		Entre los anexos ePX a la valoración VAL21-0000045 se encuentra documento en Word del 24/03/2021, sin firma, dirigido al Representante Legal del Centro, que corresponde a la notificación de la Resolución No. 253, donde se autoriza la solicitud número SICAAC21-0000010. El documento no corresponde con el formato F-AJ--02-02, constancia de ejecutoria del acto administrativo de autorización para conocer de los procedimientos de la IPNNC.
12. Incorporar el expediente en el repositorio digital de documentos del Programa	X			Se encuentra que el expediente es incorporado en el repositorio digital, de documentos del Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición.

SICAAC21-0000019				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
1. Registrar en el SICAAC la solicitud y adjuntar los anexos	X			Se constató que se registró en el SICAAC la solicitud y se adjuntaron los anexos de la autorización para conocer de la IPNNC. La solicitud fue radicada el 3 de abril de 2021 a las 11:10 am, por el centro de conciliación de la Fundación Derecho y Formación Tejido Humano. NIT 900658694, código 1414. Se observa, por la trazabilidad, que en esa fecha se aportó la solicitud, el registro fotográfico y la propuesta modificatoria del reglamento.
2. Gestionar la certificación de verificación de requisitos	X			Verificando el sistema ePX, se encuentra la certificación MJD-CER21-0001952 del 27 de abril de 2021, la cual es elaborada por el administrador del SICAAC, revisada por el coordinador del grupo y aprobada por el director de la DMASC, en la que se certifica que el centro tiene autorización vigente tres años antes de la radicación, tramitó 355 casos de conciliación del 03/08/2018 al 03/04/2021 y no ha sido objeto de sanción alguna por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se observa que la certificación no está asociada en el ePX al radicado SICAAC21-0000019. Se recomienda asociar, en el gestor documental, todos los documentos que hacen parte del trámite, para posteriormente en ese mismo sistema, al finalizar la actuación, hacer la revisión de la lista de chequeo, para conformar el expediente electrónico de cada radicado.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos legales	X			Se constata que el profesional a cargo de la actuación, con los documentos aportados por el solicitante y con la certificación CER21-0001952 verificó el cumplimiento de los requisitos legales en el formato SICAAC F-ANAJ-06-02, que fue incorporado según la trazabilidad del ePX, el 24 de junio de 2021. Posteriormente entre los documentos aportados por la DMASC el 25 de octubre, se encuentra el formato F-AJ-P-02-01 -formato vigente-, que figura con fecha del 25 de mayo de 2021, aunque se anota que se encuentra en un Word modificable que no es seguro para comprobar la verdadera fecha de diligenciamiento, y no figura entre los documentos del ePX anexos a la valoración hecha el 24 de junio de 2021, de número VAL21-0000071.
4. Elaborar requerimiento	X			Según la trazabilidad, se observa que se le realizaron requerimientos de subsanación a la entidad solicitante y fueron valorados en el estado ePX VAL21-0000055 y VAL21-0000071

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

SICAAC21-000019				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
5. Elaborar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa entre los documentos aportados por la DMASC el 25 de octubre, el diligenciamiento y firma el 25 de mayo de 2021, por el encargado del trámite, del formato F-AJ-P-02-01 de verificación de requisitos legales, aunque se anota que se encuentra en un Word modificable y no se encuentra anexo en el ePX. No se observa la salida esperada de los correos de aprobación de la Resolución, aunque en este caso al existir Resolución de aprobación, es claro que existió un proceso de aprobación anterior.
6. Revisar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa que la Resolución de autorización para conocer de la IPNNC fue elaborada por María Inés Osorio, revisada por el coordinador del Grupo, firmada y aprobada por el director de la DMASC, el 21 de junio de 2021.
7. Aprobar y firmar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa que la Resolución de autorización es la 0748 del 21 de junio 2021 y se encuentra firmada por el director.
8. Numerar y fechar el proyecto de resolución de autorización firmado	X			Se observa que la Resolución de autorización es la 0748 del 21 de junio 2021 y se encuentra firmada por el director.
9. Aprobar la solicitud en el SICAAC y adjuntar la resolución de autorización	X			Se constata que en el sistema SICAAC, y en el ePX se encuentra entre sus documentos la Resolución 0748 del 21 de junio de 2021, por la cual se autoriza al Centro, para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante
10. Resolver recursos legales	X			No existieron recursos
11. Expedir constancia de ejecutoria y conformar el expediente digital	X			Se constata la constancia de ejecutoria en el formato establecido para tal efecto.
12. Incorporar el expediente en el repositorio digital de documentos del Programa	X			Se encuentra que el expediente es incorporado en el repositorio digital, de documentos del Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición.

SICAAC21-000013				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
1. Registrar en el SICAAC la solicitud y adjuntar los anexos	X			Se constató que se registró en el SICAAC la solicitud y se adjuntaron los anexos de la autorización para conocer de la IPNNC. La solicitud fue radicada el 25 de febrero de 2021 del centro de conciliación de la fundación derecho y equidad; se observa por la trazabilidad, que en esa fecha se aportó la solicitud, el registro fotográfico y la propuesta modificatoria del reglamento.
2 a 11 Gestionar la certificación de verificación de requisitos y demás actividades	X			Se constató que no se realizaron las actividades dos (2) a once (11), por cuanto a través del oficio MJD-OFI21-0016245 del 7 de mayo el MJD se le informó al solicitante que: Reporta una dirección diferente a la dirección donde se autorizó su funcionamiento, y existe un registro del representante legal sin actualizar en el SICAAC. También se constata que se encuentra el formato vigente, de código F-AJ-02-0, verificación de requisitos legales, en Word, firmado por la abogada a cargo el 2 de junio de 2021
12. Incorporar el expediente en el repositorio digital de documentos del Programa				Se encuentra que el expediente es incorporado en el repositorio digital, de documentos del Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

SICAAC21-0000026				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
1. Registrar en el SICAAC la solicitud y adjuntar los anexos	X			Se constató que se registró en el SICAAC la solicitud y se adjuntaron los anexos de la autorización para conocer de la IPNNC. La solicitud fue radicada el 4 de junio de 2021, por el centro de conciliación de la Fundación Para el Fomento de la Conciliación en Colombia -Funfocol-. Se observa, por la trazabilidad, que en esa fecha se aportó la solicitud, el registro fotográfico y la propuesta modificatoria del reglamento.
2. Gestionar la certificación de verificación de requisitos	X			Verificando el sistema ePX, se encuentra la certificación MJD-CER21-0002232 del 23 de junio de 2021, que fue elaborada por el administrador del SICAAC, revisada por el coordinador del grupo y aprobada por el director de la DMASC, en la que se certifica que el centro tiene autorización vigente tres años antes de la radicación, tramitó 65 casos de conciliación del 16/06/2018 al 16/06/2021 y no ha sido objeto de sanción alguna por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. Se observa que la certificación no está asociada en el ePX al radicado SICAAC21-0000026. Se recomienda asociar, en el gestor documental, todos los documentos que hacen parte del trámite, para posteriormente en ese mismo sistema, al finalizar la actuación, hacer la revisión de la lista de chequeo, para conformar el expediente electrónico de cada radicado.
3. Verificar el cumplimiento de requisitos legales		X		Se constata que la profesional a cargo de la actuación, con los documentos aportados por el solicitante y con la certificación CER21-0002232 verificó el incumplimiento de dos de los requisitos legales, en el formato que arroja el SICAAC F-ANAJ-06-02 del 15 de junio de 2021-aportado por la DMASC el 25 de octubre-, que fueron subsanados, según consta en los documentos aportados por la DMASC y vistos por el auditor; por otro lado, en el ePX se encuentra otro formato F-ANAJ-06-02 del 13 de octubre, que fue incorporado según la trazabilidad del ePX, el 15 de octubre de 2021 en el que se le informa al centro realizar correcciones, pero aprobando los requisitos -siendo que ya el centro los subsanó, pero por error se generó en el SICAAC-. Se consulta con la abogada a cargo y confirma que los requerimientos fueron subsanados y por ello se aprobó la solicitud. Se le recomienda a la DMASC adjuntar el formato interno F-AJ-P-02-01 de verificación de requisitos legales, que no consta en el expediente visto, ni en el ePX y <u>corregir el formato que se encuentra en el sistema.</u>
4. Elaborar requerimiento	X			Según la trazabilidad, se observa que se le realizaron requerimientos de subsanación a la entidad solicitante y fueron valorados en el estado ePX VAL21-0000140.
5. Elaborar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa entre los documentos aportados por la DMASC el 25 de octubre, el diligenciamiento y firma el 25 de mayo de 2021 por el encargado del trámite, del formato F-AJ-P-02-01 de verificación de requisitos legales, aunque se anota que se encuentra en un Word modificable y no se encuentra anexa en el ePX. No se observa la salida esperada de los correos de aprobación de la Resolución, aunque en este caso al existir Resolución de aprobación, es claro que existió un proceso de aprobación anterior. Se recomienda dejar trazabilidad del proceso de aprobación y validación.
6. Revisar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa que la Resolución de autorización para conocer de la IPNNC fue elaborada por Ilse Gamero Torres, revisada por el coordinador del Grupo, firmada y aprobada por el director de la DMASC.
7. Aprobar y firmar proyecto de resolución de autorización	X			Se observa que la Resolución de autorización es la 1148 del 18 de agosto de 2021 y se encuentra firmada por el director.
8. Numerar y fechar el proyecto de resolución de autorización firmado	X			Se observa que la Resolución de autorización es la 1148 del 18 de agosto 2021 y se encuentra firmada por el director.
9. Aprobar la solicitud en el SICAAC y adjuntar la resolución de autorización	X			Se constata que en el sistema SICAAC y en el ePX se encuentra entre sus documentos la Resolución 0748 del 21 de junio de 2021, por la cual se autoriza al Centro, para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante
10. Resolver recursos legales	X			No existieron recursos
11. Expedir constancia de ejecutoria y	X			Se constata la constancia de ejecutoria en el formato vigente para tal efecto, fechado el 2 de septiembre de 2021.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

SICAAC21-0000026				
PASOS DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE			OBSERVACIÓN OCI
	SI	PARCIAL	NO	
conformar el expediente digital				
12. Incorporar el expediente en el repositorio digital de documentos del Programa	X			Se encuentra que el expediente es incorporado en el repositorio digital, de documentos del Programa Nacional de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición. Se recomienda que se solicite al GGD capacitación sobre la conformación del expediente electrónico en el ePX, sistema que lo permite, y siguiendo las reglas de la normatividad y de la autoridad en el tema, el Archivo General de la Nación, como el manual de Archivo y correspondencia del MJD.

Se concluye en general, luego de la revisión de la muestra seleccionada, que:

1. No se están utilizando por parte de los profesionales a cargo de las actuaciones en todos los trámites, los formatos vigentes por el procedimiento F-AJ-02-01, que son F-AJ-02-01 "verificación de requisitos legales" y F-AJ-02-02 "constancia de ejecutoria". Se evidenció el uso de otros formatos no vigentes, por ejemplo el formato 2 F-ANAJ-06-02 "verificación de requisitos legales" (en el trámite SICAAC21-0000010); por lo anterior, se configura un incumplimiento a lo establecido por la misma DMASC y por el MJD en el procedimiento de autorización para conocer de la IPNNC.

Se detecta un hallazgo en relación con el incumplimiento del procedimiento de código F-AJ-02-02 del 27 de noviembre de 2020 para el grupo, y por lo cual se recomienda lo siguiente:

a. Adoptar e incorporar en todas las actuaciones, a partir de la fecha, los formatos vigentes, que fueron autorizados por la Oficina Asesora de Planeación -OAP- para ser parte del Sistema Integrado de Gestión del MJD y que aseguran que los sistemas de control Interno del MJD se encuentran operando y presentes en la DMASC.

b. Capacitar a los servidores y contratistas que apoyan este trámite, en el procedimiento, en el manejo del SICAAC y en el uso de los formatos autorizados por el MJD.

c. Incorporar o parametrizar los formatos de códigos F-AJ-02-01 y F-AJ-02-02 en el sistema SICAAC, para que los que consten en dicho sistema sean los autorizados por el MJD y no una versión desactualizada.

2. No se encuentra parametrizado en el sistema SICAAC el formato de valoración establecido en el procedimiento F-AJ-02-01. El que arroja el sistema se identifica como formato 10, F-ANAJ-06-02. Se recomienda realizar el desarrollo en el sistema para que los profesionales a cargo no tengan que diligenciar -por aparte- el formato que tiene parametrizado el SICAAC y el que contempla el procedimiento P-AJ-02.

3. En este momento, el trámite se está realizando totalmente en línea y aunque el SICAAC es un repositorio de documentos, no tiene las características para que ellos sean un expediente electrónico, por lo cual se estaría presuntamente contrariando

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

lo dispuesto en el Decreto número 2106 de 2019, artículo 16, de la gestión documental electrónica y preservación de la información, que prevé:

“Las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, asegurando la conformación de expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. La emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.

Las autoridades deberán generar estrategias que permitan el tratamiento adecuado de los documentos electrónicos y garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo conforme a los principios y procesos archivísticos definidos por el Archivo General de la Nación en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

En este sentido, también se emite la siguiente recomendación:

Solicitar asesoría al GGD para conformar los expedientes electrónicos en el gestor documental, con los atributos que exige la Ley de Archivos. El sistema ePX tiene la funcionalidad de conformación de expedientes electrónicos, con las características solicitadas, y además los radicados SICAAC se encuentran en ese sistema, como también se encuentran las valoraciones, lo que deviene es subir los otros documentos y formatos para tener un aseguramiento efectivo del expediente electrónico.



4. En el sistema SICAAC, aparecen dentro del módulo solicitudes -asignación de solicitudes insolvencia-, radicados que informan más de 200 días de trámite, que corresponden al año 2020, cuya información no es correcta; como también radicados con estados incorrectos, por ejemplo, la solicitud SICAAC21-0000026 hasta el 10 de octubre de 2021 aparecía en el estado “revisión de correcciones” - como se puede ver en la imagen de adelante-, cuando desde el 18 de agosto por Resolución 1148 se le había otorgado autorización para conocer de la IPNN. Lo anterior configura un presunto incumplimiento con la Ley 87, artículo 2º, literal e, en el sentido de que el sistema de control adoptado por la Dirección y el grupo no está cumpliendo con “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Solicitud De Autorización Para Conciliación En Insolvencia ... / ... / Solicitud de autorización para Conciliación en Insolvencia / Detalles de la solicitud

N° solicitud: SICAAC21-0000026 - Tipo: AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA- Estado: REVISIÓN DE CORRECCIONES [Volver a la lista](#)

[Datos Centro](#) [Requisitos](#)

Detalles de requisitos

*En esta tabla podrá descargar los archivos cargados en su solicitud

#	Nombre Requisito	Nombre Documento	Fecha Carga	Acciones
1	DOCUMENTO SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA	SOLICITUD Y CERTIFICADO-CONCILIACION EN INSOLVENCIA_MJD.PDF	viernes, 4 de junio de 2021	↓
2	IMÁGENES DE SALAS DE AUDIENCIAS	FOTOS FUNFOCOL JUNIO MJD.PDF	viernes, 4 de junio de 2021	↓
3	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO	REGLAMENTO-CONCILIACION INSOLVENCIA-FUNFOCOL MJD.PDF	viernes, 4 de junio de 2021	↓

Page 1 of 1 (3 items) [←](#) [1](#) [→](#)

Solicitud De Autorización Para Conciliación En Insolvencia ... / ... / Solicitud de autorización para Conciliación en Insolvencia / Detalles de la solicitud

N° solicitud: SICAAC21-0000026 - Tipo: AUTORIZACIÓN PARA CONCILIACIÓN EN INSOLVENCIA- Estado: REVISIÓN DE CORRECCIONES [Volver a la lista](#)

[Datos Centro](#) [Requisitos](#)

Se recomienda al administrador del sistema, revisar y recordar a los profesionales encargados del trámite que deben dar fin a la actuación en el sistema, o depurar el estado de esos registros en el módulo de asignaciones del SICAAC, sea que la actuación se encuentre archivada o aprobada, y que no deberían aparecer asignadas o reasignadas, afectando, hacia arriba, la carga que tiene el servidor o contratista que conoció de esa solicitud.

5. Se encuentra que en la lista de verificación documental, usada por el Grupo, no se encuentra en sus numerales seis y siete el chequeo de los formatos vigentes de constatación de requisitos legales y de constancia de ejecutoria. Se recomienda que en la lista de verificación, que se maneja en el grupo, para la autorización de la IPNNC, y que corrobora la entrega de los documentos vistos o elaborados, por parte del profesional cargo del trámite al culminar su gestión, se consigne:

- En el numeral seis (6) el documento vigente¹⁵, que debe entregar o subir, y corresponde al: Formato de código: F-AJ-02-01 verificación de requisitos legales, debidamente diligenciado y firmado.
- En el numeral siete (7) el documento vigente¹⁶, que debe entregar o subir, y corresponde al: Formato de código: F-AJ-02-02 constancia de ejecutoria, debidamente diligenciada y firmada.

¹⁵ Eliminando "Formato No. 2 verificación de requisitos legales"
¹⁶ Eliminando "Formato No. 2 verificación de requisitos legales por el SICAAC"

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se recomienda programar capacitaciones periódicas a los abogados, en el manejo del sistema SICAAC y de los formatos autorizados en el sistema e insistir en el tema de adjuntar todos los documentos que forman parte de cada trámite en el ePX, así como los documentos de las valoraciones que se realicen, como también vincular los documentos en el gestor documental, pues se encuentra que la certificación que expide el administrador del sistema del cumplimiento de los requisitos que se verifican en el SICAAC, no se vinculan con el radicado de entrada. Lo anterior permite posteriormente conformar el expediente electrónico en el ePX.

Plan de Mejoramiento por Procesos

Se consultó el Plan de Mejoramiento por Procesos -PMP- de la DMASC, encontrando que tiene vigentes cinco (5) acciones de mejora¹⁷, y que una de ellas se relaciona con la debida gestión documental, con causas asociadas a la no aplicación de algunos formatos establecidos en los lineamientos de la dependencia -que se encontraron de nuevo- al igual que la no incorporación en los archivos o expedientes respectivos; así como no contar con un mecanismo o herramienta que permita verificar la conformación correcta de los expedientes o archivos físicos y electrónicos. Se recomienda establecer en el PMP una meta realizable para que sean conformados los expedientes electrónicos, en el ePX, de las solicitudes - tramitadas en el año 2021- de autorización para conocer de la IPNNC.

Análisis de Riesgos

La Oficina de Control Interno, en el marco de su plan de auditoría con enfoque en riesgos, adelantó la presente auditoría evaluando los riesgos asociados al trámite de autorización para conocer de los procedimientos de IPNNC. En ese sentido, es importante precisar que revisado el mapa de riesgos de la DMASC y del Grupo CEDAAC, en el Sistema Integrado de Gestión, se observó que existen los siguientes riesgos identificados:

EVENTO DE RIESGO	ANÁLISIS OCI
Entrega de reportes o tableros de control de información de forma inconsistente o inoportuna	<p>Es un riesgo relacionado con la información. En el caso de esta auditoría se encuentra que este riesgo de materializa, por cuanto alguna de la información que arroja el sistema SICAAC en el módulo de asignaciones, no es confiable; por ejemplo, trámites con más de doscientos días en gestión o trámites que aparecen en el módulo de solicitudes, siendo que ya fueron atendidos -SICAAC21-0000026- Se recomienda frente a la información que otorga el sistema, en sus reportes, a los clientes internos o externos que se implemente un control a cargo del grupo SICAAC.</p> <p>Se sugiere: El administrador del sistema SICAAC en la entidad, dos veces al año, realizará una revisión en los diferentes módulos, para identificar los registros que presentan datos inconsistentes en los tramites, para lo cual extraerá los reportes en Excel y previa consulta con los abogados encargados de cada trámite y con la aprobación del coordinador del grupo, procederá a identificar las causas y a actualizar los registros con la información real actualizada, dejando constancia en el formato establecido y consignando los compromisos.</p>

¹⁷ Relacionadas con diversos temas de la DMASC, y una que tienen que ver con la auditoria de IPNNC -gestión documental-.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

EVENTO DE RIESGO	ANÁLISIS OCI
Incumplimiento en la ejecución de las actividades misionales relacionadas con los programas asociados a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos por la indebida aplicación de los lineamientos establecidos en los procedimientos internos para la implementación del programa de conciliación extrajudicial en derecho, arbitraje y amigable composición	La OCI encuentra que aunque existe un control que se define como: Dos veces al año el coordinador del grupo CEDAAC convocará a los miembros del equipo nuevos y antiguos a una socialización de los lineamientos, procedimientos y formatos utilizados por el grupo, de lo cual se registrará la asistencia en el acta y se compartirá la grabación en caso de ser virtual. El riesgo se materializó para el trámite SICAAC21-0000010, por no emplear los formatos vigentes del sistema Integrado de Gestión del MJD, por lo cual el control no tiene la eficacia operativa esperada. Se sugiere rediseñar ese control, teniendo en cuenta capacitaciones en el manejo de la plataforma SICAAC y su parametrización y/o revisión periódica para que consten los últimos formatos aprobados.

6. Conclusiones, hallazgos y recomendaciones

Resultado de la auditoría, se concluye que el MJD está atendiendo el trámite de autorización a los Centros para conocer de la IPNNC, para lo cual el procedimiento contempla puntos de control y sus formatos fueron actualizados a finales del año 2020.

El sistema SICAAC, en conjunto con el ePX, permite realizar el trámite en línea, a través de los diferentes módulos del aplicativo, lo cual se encuentra conforme con la Ley 2052 de 2020. El usuario puede crear una solicitud de autorización para operar en Insolvencia, cargando en el sistema los documentos necesarios, enviándola por el sistema al MJD que, inmediatamente, le asigna un número de solicitud con la fecha de creación de la misma, iniciando el trámite interno.

Se constató que el SICAAC no tiene un módulo de auditoría, para efectuar las labores de seguimiento con una perspectiva independiente a la del administrador del sistema en el MJD, circunstancia que sería importante como un desarrollo posterior, más aún cuando es un sistema de información que soporta actividades misionales. Desde ese probable módulo se podrían monitorear y establecer reportes de trazabilidad, de las diferentes interacciones que ejecutan los intervinientes, así como obtener reportes de seguimiento en tiempo real, sobre la actividad de un usuario en el sistema, en este caso, las relacionadas con la autorización para conocer de la insolvencia. Se recomienda a la DMASC, consultar a la Dirección de Tecnología la posibilidad técnica de efectuar ese desarrollo.

Esta auditoría encuentra las siguientes debilidades en relación con el trámite, que a través de un plan de mejoramiento pueden ser subsanadas:

Hallazgo1

El trámite de autorización para conocer de la IPNNC no consta en el sistema SUIT del DAFP, lo que configura para el MJD un incumplimiento del Decreto 19 del 2012, en sus artículos 39 numeral segundo y artículo 40.

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Recomendación 1

Establecer un plan de mejoramiento compartido entre la DMASC y la OAP, en el que la meta sea que el trámite de autorización para conocer de la IPNNC se encuentre incorporado, para el año 2022, en el SUIT.

Hallazgo 2

No se están utilizando en todos los trámites, por los profesionales a cargo de las actuaciones, los formatos vigentes por el procedimiento F-AJ-02-01, que son F-AJ-02-01 "verificación de requisitos legales" y F-AJ-02-02 "constancia de ejecutoria". Se evidenció el uso de otros formatos no vigentes; por ejemplo, el formato 2 de código F-ANAJ-06-02 "verificación de requisitos legales" (en el trámite SICAAC21-000010); por lo anterior, se configura un incumplimiento a los establecido por la misma DMASC y por el MJD en el procedimiento F-AJ-02-02 de autorización para conocer de la IPNNC.

Recomendación 2

- Adoptar e incorporar en todas las actuaciones, a partir de la fecha, los formatos vigentes, que fueron autorizados por la Oficina Asesora de Planeación -OAP- para ser parte del Sistema Integrado de Gestión del MJD y que aseguran que los sistemas de control Interno del MJD se encuentran operando y presentes en la DMASC.
- Capacitar, periódicamente, a los abogados servidores y contratistas que apoyan este trámite, tanto en el procedimiento actualizado, como en el manejo del SICAAC, así mismo en el uso de los formatos autorizados por el MJD, y en la firma de los mismos.
- Incorporar o parametrizar los formatos de códigos F-AJ-02-01 y F-AJ-02-02 en el sistema SICAAC, para que los que consten en dicho sistema sean los autorizados por el MJD y no una versión desactualizada o diferente.
- Adecuar en el procedimiento los estados parametrizados que informa el sistema SICAAC, o establecer en el sistema los definidos en el procedimiento P-AJ-02, versión 1, del 27 de noviembre de 2020.

Hallazgo 3

Aunque el SICAAC es un repositorio de documentos, no tiene las características para que ellos sean un expediente electrónico, y tampoco se está conformando el expediente en la funcionalidad de expediente electrónico del ePX, que si lo permite, por lo cual se estaría presuntamente contrariando lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019, artículo 16, de la gestión documental electrónica y preservación de la información.

Recomendación 3

Solicitar asesoría al GGD para conformar los expedientes electrónicos en el gestor documental, con los atributos que exige la Ley de Archivos. El sistema ePX si tiene la funcionalidad de conformación de expedientes electrónicos, con las

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

características solicitadas, y además los radicados SICAAC se encuentran en ese sistema, como también se encuentran las valoraciones, lo que deviene es subir los otros documentos y formatos para tener un aseguramiento efectivo del expediente electrónico.

Que en la lista de verificación, que se maneja en el grupo, para la autorización de la IPNNC, y que corrobora la entrega de los documentos vistos o elaborados por parte del profesional a cargo del trámite al culminar su gestión, se consigne:

- En el numeral seis (6) el documento vigente, que debe entregar o subir, y corresponde al formato de código: F-AJ-02-01 verificación de requisitos legales, debidamente diligenciado y firmado.
- En el numeral siete (7) el documento vigente, que debe entregar o subir, y corresponde al: Formato de código: F-AJ-02-02 constancia de ejecutoria, debidamente diligenciada y firmada.

Hallazgo 4

En el sistema SICAAC, aparecen en el módulo solicitudes -asignación de solicitudes insolvencia-, radicados que informan más de 200 días de trámite, que corresponden al año 2020, cuya información no es correcta. Por ejemplo, la solicitud SICAAC21-0000026 hasta el 10 de octubre de 2021 aparecía en el estado “revisión de correcciones” -, cuando desde el 18 de agosto por Resolución 1148 se le había otorgado autorización para conocer de la IPNN. Lo anterior configura un presunto incumplimiento con la Ley 87, artículo 2º, literal e, en el sentido de que el sistema de control adoptado por la Dirección y el Grupo no está cumpliendo con “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Recomendación 4

Al coordinador y al administrador del sistema, revisar y recordar a los profesionales encargados del trámite que deben dar fin a la actuación en el sistema, o depurar el estado de los registros, que informan tiempos fuera de la norma, en el módulo de asignaciones del SICAAC, sea que la actuación se encuentre archivada o aprobada, y que no deberían aparecer asignadas o reasignadas, afectando, hacia arriba, la carga que tiene el servidor o contratista que conoció de esa solicitud.

Otras recomendaciones

Programar capacitaciones periódicas a los abogados, en el manejo del sistema SICAAC y de los formatos autorizados por el MJD, e insistir en el tema de adjuntar todos los documentos que forman parte de cada trámite en el ePX, así como los documentos de las valoraciones que se realicen, como también vincular -con el radicado SICAAC- los documentos en el gestor documental, pues se encontró que la certificación que expide el administrador del sistema del cumplimiento de los requisitos que se verifican en el SICAAC, no se vinculan con el radicado de entrada.

Consultar a la Dirección de Tecnología la posibilidad técnica de efectuar el desarrollo de un módulo de auditoria en el SICAAC; así mismo, que se evalúe la posibilidad de hacer un desarrollo para que el sistema arroje alarmas automáticas al profesional asignado y al coordinador del Grupo, cada cierto periodo de tiempo,

 La justicia es de todos Minjusticia	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

cuando se acercan los vencimientos, para que revise las respuestas a los requerimientos o que archive el caso si el Centro no ha aportado los documentos solicitados

Elaboró:

Revisó y aprobó:

ELDER HERNEY VILLAR CASTRO
Profesional Especializado

DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO
Jefe Oficina de Control Interno